

Ruiz Ruiz, Antonio.  
 Sánchez Ruiz, José.  
 Serrano Bueno, Francisco.  
 Suárez, Manuel.  
 Trujillos Ríos, Ignacio.  
 Urgal Gómez, Emilia.  
 Vellejo Téllez, Manuel.  
 Vázquez Ramírez, Juan.

*Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse*

Aguado Fernández, Ignacio (inglés).  
 Aguirregomezcorta Serdio, Begoña (inglés).  
 Ahumada de la Flor, Manuel (inglés).  
 Aragón Cornejo, María Auxiliadora (francés).  
 Astorga Jurado, Jesús (inglés).  
 Barberá García, María Cristina (francés).  
 Barrena Barinaga, Alberto (inglés).  
 Bernal Rueda, Milagros (inglés).  
 Bilbao Albestegui, Begoña (francés).  
 Blanquer Velázquez, Pedro José (francés).  
 Bocanegra Barba, María Lourdes (francés).  
 Burgos Brenes, Miguel (alemán-francés-inglés-italiano).  
 Campos Cerqueira, Angel (francés).  
 Cándón Muños, Catalina (francés).  
 Cantero Ahumada, María José (inglés).  
 Cornejo Miranda, María Antonia (francés-inglés-italiano).  
 Corpas Hernández, Lorenzo (francés-inglés-alemán).  
 Delgado de Mendoza Campos, Rodrigo (inglés).  
 Díaz Oliva, José (inglés-alemán-holandés).  
 Díaz Oliva, Juan (inglés-alemán).  
 España Bermúdez, Rafael (inglés-francés-italiano).  
 Esteban Solinis, Luis José (francés-inglés).  
 Fernández Gallégo, Carolina (francés).  
 Fernández-Pujol Cabrera, María Teresa (inglés-francés-italiano).  
 Freedman, Elise Susan (inglés).  
 Fernández Ramírez, Isabel (francés).  
 Frías Díaz de la Cruz, María Angeles (francés).  
 García Chacón, Pedro (francés-inglés).  
 García Iglesias, Juan (francés-inglés).  
 González Beneroso, Manuel Angel (inglés).  
 González Beneroso, Rafael Manuel (inglés-francés).  
 González Ruiz, Juan (inglés).  
 Gordillo Machuca, Purificación (inglés).  
 Gutiérrez Barea, José (inglés-alemán-francés-italiano).  
 Harana Gallego, Juan (inglés).  
 Hurtado Revidiego, Concepción (francés).  
 Izarzugara Lizarraga, María Begoña (inglés).  
 Jiménez Peinado, Lucía (francés-inglés).  
 Lerate de la Torre, Rafael (inglés).  
 López García, Mateo (inglés).  
 López Sánchez, Enriqueta (francés-inglés).  
 Llanes Raimundo, Manuela (francés).  
 Marín Rendón, Antonio (inglés).  
 Marín Rendón, José (inglés).  
 Martín Palomo, Rafael (inglés-francés-alemán).  
 Martínez Romero, Luis Gonzaga (inglés).  
 Mena Lloréns, Lisardo (inglés).  
 M'Ewen Pierre-Hope, Margarita (inglés-francés-alemán).  
 Merello Martell, María (inglés).  
 Merino Fábregas, Guillermo (inglés).  
 Molina Andrade, Antonio (inglés).  
 Molina Martínez, José María (inglés).  
 Mora López, Máximo (inglés).  
 Mora Mora, Carmen Dolores (francés-inglés).  
 Muñoz-Repiso García, María Teresa (francés).  
 Nicora de Silva, Enrique (francés-inglés).  
 Núñez de la Vega, Rosario (inglés).  
 Ojeda Guerrero, Antonio (inglés).  
 Oliva Fernández-Montesinos, María Pilar (inglés-francés).  
 Páez Carrascosa, José (inglés-francés-italiano).  
 Pérez Marín, Alfonso (inglés-francés).  
 Pizarro Ceballos, Ascensión (inglés).  
 Porcel Morcillo, Arturo (alemán-inglés-francés-sueco-italiano).  
 Quintero Maeso, José Luis (inglés).  
 Real Granada, Antonio (inglés).  
 Reyes Gómez, María Engracia (inglés).  
 Rocha Cendón, Manuel (inglés).  
 Román Gallego, Caridad (inglés).  
 Román Marmolejos, María Asunción (inglés).  
 Ruiz Calderón Martín, Ana María Elisa (inglés-francés).  
 Ruiz Geneiro, Manuel (inglés).  
 Sánchez Jaramillo, María Dolores (inglés).  
 Sumariva González, María Isabel (inglés).  
 Urgal Gómez, María Jesús (francés).  
 Velasco Concepción, José Manuel (francés).

Relación de excluidos de la lista de Guías por no acreditar la posesión del título de Bachiller Elemental:

Botbol Godino, Enrique.  
 Bunger Asenjo, Carlos.  
 Catalán López, Antonio.  
 Gil Ruiz, Juan.  
 Vega Beltrán, Juan.

Relación de excluidos de la lista de Guías-Intérpretes por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior:

Delgado de Mendoza, Rodrigo.  
 Fernández Blancas, Pedro Conrado.  
 Romero Arroyo, José.

Excluido por no acreditar el pago de los derechos de examen:

Clerisse Millares, Eduardo.

Excluidos por no acreditar la posesión de la nacionalidad española:

Nateghi, Khosro.  
 Chantal Teboul, Annie.  
 Gerharda Scheuer, María.

El Tribunal queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado de Turismo en Cádiz.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.  
 Don José Crespo Redondo, Catedrático de Historia e Historia del Arte.  
 Don Víctor Correa Arias, Catedrático de Geografía e Historia.

Secretario: El Jefe de la oficina de Turismo en Cádiz.

Los exámenes tendrán lugar después de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Institución Rodríguez de Valcárcel, de Cádiz.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**24001** *ORDEN de 28 de septiembre de 1979 sobre concesión del Título-licencia Agencia de Viajes del Grupo «A», número 562 de orden a «Viajes Occidente, S. A.» y anulación Grupo «B» «Viajes Occidente».*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente intruido con fecha 10 de octubre de 1978, a instancia de don José Román Guilarte, en nombre y representación de «Viajes Occidente, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del Grupo «A», y,

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia,

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Resultando, que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 15 de febrero de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1965, se concedió a la Empresa «Viajes Occidente» con domicilio en Granada, calle Navas, 2, el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», con el número 108 de orden.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º. Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Occidente, S. A.», con el número 562 de orden y casa central en Granada, calle Navas, 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º. Se anula el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», número 108 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 15 de febrero de 1965, a favor de la Empresa «Viajes Occidente», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**24002** ORDEN de 28 de septiembre de 1979 sobre convocatoria de exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Cuenca.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Cuenca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Inglés o francés, pudiendo alegar otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación de Turismo en Cuenca, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que solicitando ser admitidos a examen expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación de Turismo de Cuenca, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondiente.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado de Turismo en Cuenca. Formarán parte del mismo como Vocales el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la oficina de Información de Turismo en Cuenca.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Cuenca, debiendo

anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por el siguiente orden y serán eliminatorios:

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizado en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Superior y, en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo 7.º, apartado 2, que no será de aplicación, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Cuenca

*Itinerarios y datos turísticos*

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, Taf y Ter.—Los servicios de coches-camas y coches-restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.